



# TIPOS DE USO DE SUELO

## I. Habitacional:

### a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:

1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m<sup>2</sup> de terreno por predio.
2. Vivienda media, de más de 100 m<sup>2</sup> hasta 300 m<sup>2</sup> por predio.
3. Vivienda residencial, de más de 300 m<sup>2</sup> por predio.
4. Vivienda campestre.

### b) Para predios individuales:

1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m<sup>2</sup> de terreno por predio.
2. Vivienda media, de más de 100 m<sup>2</sup> hasta 300 m<sup>2</sup> por predio.
3. Vivienda residencial, de más de 300 m<sup>2</sup> por predio.

## II. Mixto, comercial y de servicios:

### a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento

### b) Para predios individuales:

1. Licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad comercial o industrial

### a) Comercio y servicios

1. Tiendas de productos básicos, abarrotes, misceláneas
2. Minisúper y tienda de auto servicio.



3. Restaurant, cenadurías, rosticerías, pollerías, cafeterías, torterías, comidas elaboradas o similares sin venta de cerveza.
4. Restaurant, cenadurías, comidas elaboradas o similares con venta de cerveza
5. Depósito de cerveza para llevar.
6. Vinaterías, Bares, Cantinas, Billares con venta de cerveza, vinos y licores.
7. Centros comerciales, Bodegas comerciales, Mueblerías, Joyería, estudios laboratorios fotográficos.
8. Tiendas de material eléctrico, de plomería, ferreterías, refaccionarias.
9. Tienda de accesorios para telefonía, accesorios de equipo electrónico.
10. Tienda de materiales para construcción, establecimiento para la construcción, cemento varilla, block, tabique, arena etc.
11. Comercio de Vehículos y maquinaria, comercio para renta, venta, deposito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general.
12. Gasolineras y gaseras.
13. Talleres de servicios, carpintería, herrería, maderería, tapicerías, torno e imprenta.
14. Oficinas administrativas, agencias comerciales.
15. Caja de Ahorro y Préstamo, (SOCAP, SOFIPO, SOFOM), Casas de cambio o similares.
16. Panaderías, tortillerías, pastelerías.
17. Salón de evento social, banquetes y baile.
18. Baños públicos.
19. Autolavado.
20. Venta de ataúdes y servicios funerarios.
21. Venta de agua purificada, relleno de botellones.
22. Local comercial, que no se especifique en este artículo.



**b) Salud**

1. Consultorios particulares.
2. Hospitales.
3. Clínicas.
4. Farmacias.
5. Asistencias animal, veterinarias y farmacias veterinarias.

**c) Educación y cultura**

1. Escuelas particulares (tecnología, idiomas etc.).
2. Gimnasios, Artes marciales, Baile, Música, etc.
3. Templos, lugares de culto y edificaciones para la enseñanza religiosa

**d) Infraestructura**

1. Instalaciones especiales e infraestructura, sub-estaciones eléctricas, torres o mástil de telefonía.

**e) Recreación**

1. Instalaciones para recreación y el deporte, (centro deportivo, club de tiro)

**f) Alojamiento**

1. Hotel, Casas de huéspedes y albergues.

**g) Industria**

1. Bodegas de almacenamiento, bodegas, naves industriales, viveros, cualquier superficie.
2. Agroindustria, cualquier superficie.
3. Trituradora.
4. Destiladoras.



## h) Comunicación

1. Instalaciones o locales de transporte terrestre de servicio público.

2. Estacionamientos.

c) Refrendo de licencia para funcionamiento se cobrará el 10% de lo previsto en las fracciones II, inciso "b" numeral "1" sub-inciso "a" al "h" de este artículo.

III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:

De	1	1,000	Por cada M2	
	1,001	10,000	Por cada M2	
	10,001	1,000,000	Por cada M2	
	1,000,001	en adelante	Por cada M2	

IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del **10%** de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

